

RESOLUCIÓN No. 815 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2025

“Por medio de la cual se delega a la Subdirección General, la coordinación de la función disciplinaria y la aplicación del procedimiento en la etapa de instrucción e impartir los lineamientos que permitan el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los servidores públicos de la Unidad”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER.

En uso de sus atribuciones legales en especial las señaladas en la ley 489 de 1998 y los numerales 14 y 16 del artículo 9 del Decreto 218 de 2020,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, para lo cual las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, define que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que, la Ley 1952 de 2019, por medio de la cual expidió el Código General Disciplinario, establece en su artículo 2º modificado por la Ley 2094 de 2021, que corresponde a las oficinas de control disciplinario interno y a los funcionarios con potestad disciplinaria de las ramas, órganos y entidades del Estado, conocer de los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos de sus dependencias. Así mismo, preceptúa en su artículo 12 modificado por la Ley 2094 de 2021, que con el fin de garantizar el debido proceso, el servidor público disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, quienes deberán actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal, por tanto debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento.

Que, el numeral 16 del artículo 14 del Decreto 218 de 2020, asigna a la Subdirección de Gestión Corporativa, la función de “Coordinar la función disciplinaria y aplicar el procedimiento con sujeción a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia”.

Que, la Resolución 0588 del 30 de diciembre de 2024, por la cual se actualiza el “Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar”, establece que le corresponde al Subdirector Técnico de Gestión Corporativa: “(...) 16. Coordinar la función disciplinaria y aplicar el procedimiento con sujeción a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, en la etapa de instrucción e impartir los lineamientos que permitan el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los servidores públicos de la Unidad”.

Que, se hace necesario delegar la función disciplinaria en la etapa de instrucción e impartir los lineamientos que permitan el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los servidores públicos de la Unidad en la Subdirección General, atendiendo la desconcentración administrativa y su nivel jerárquico.

En mérito de lo anterior,

Continuación de la **Resolución No. 815 del 15 de octubre de 2025**, "Por medio de la cual se delega función de Subdirección de Gestión Corporativa respecto a la coordinar la función disciplinaria y aplicar el procedimiento en la etapa de instrucción e impartir los lineamientos que permitan el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los servidores públicos de la Unidad".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DELEGACIÓN. Delegar a la Subdirección General la coordinación de la función disciplinaria y aplicar el procedimiento con sujeción a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, en la etapa de instrucción e impartir los lineamientos que permitan el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los servidores públicos de la Unidad, función que ostenta la Subdirección de Gestión Corporativa, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, recepcionará las quejas en contra de funcionarios o exfuncionarios de la Unidad, a fin de establecer la viabilidad de asignar la instrucción de las mismas a la Subdirección General y hará el seguimiento a las acciones disciplinarias que se adelanten. Así mismo, impartirá acciones encaminadas a la apropiación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades mediante procesos de capacitación dirigidos a todos los servidores públicos de la Unidad.

ARTÍCULO 3º. VIGENCIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de octubre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SEBASTIÁN RIVERA ARIZA
Director General

Aprobó: Andrés Mauricio Sarmiento Masmela - Subdirector General 
Aprobó: Marysol Méndez Cortes - Subdirectora de Gestión Corporativa 
Revisó: Helga Paola Pacheco Ríos - Asesora Dirección General 
Proyectó: Inés Esther Esteban Parra - Abogada contratista Subdirección General 